

**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**RESOLUCIÓN Rectoral N° 578 - 2015-UNTRM-R.**

Chachapoyas, 01 JUL 2015

**VISTOS:**

El Informe N° 004-2015-UNTRM/CEP.AMC, de fecha 19 de junio de 2015, el Comité Especial Permanente de Adjudicación de Menor Cuantía, solicita declarar desierto el proceso de selección para la "Contratación de Servicios un Abogado Auditor para el Órgano de Control Institucional de la UNTRM", y el proveído de la hoja de trámite N° 1498, de fecha 22 de junio del 2015, mediante el cual, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone elaborar resolución; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 23733, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el artículo 32°, de la Ley N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que un proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad;

Que, asimismo el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 78° Declaración de Desierto, establece: El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. En caso no se haya registrado ningún participante, dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa de Registro de Participantes. La publicación sobre la declaratoria de desierto de un proceso de selección deberá registrarse en el SEACE, dentro del día siguiente de producida. Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente;

Que, mediante informe de vistos, el Comité Especial, remite al Rectorado el acta de declaración de desierto del proceso de selección para la "Contratación de Servicios de un Abogado Auditor para el Órgano de Control Institucional de la UNTRM", que deriva de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2015-UNTRM/CE – Proceso Electrónico – Segunda Convocatoria;

Que, al respecto es importante precisar, que la única propuesta presentada perteneciente a la participante Kely Vargas Meléndez, fue descalificada en la etapa de calificación y evaluación de la propuesta técnica, en vista que no alcanzó el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, que establece el literal b) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; motivo por el cual, solicita declarar desierto el proceso de selección en mención;

Que, por las consideraciones expuestas y normas jurídicas acotadas, se sugiere a través de su representada disponga al área usuaria, en estrecha coordinación con el Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, realice un nuevo estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, evalúe el valor referencial y la posibilidad de ajustar las características de lo que se va a contratar, a fin de fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de postores, con el único objetivo de



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 578 - 2015-UNTRM-R.**

prevenir que dicho proceso de selección quede desierto en la tercera convocatoria y de otro lado, que los servicios contratados satisfaga las necesidades del área usuaria en forma oportuna;

Que, con hoja de trámite de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas, dispone atender la solicitud;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el Proceso de Selección para la "Contratación de Servicios de un Abogado Auditor para el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", por las razones expuestas en la parte considerativas de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
-----  
Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
-----  
Secretario